



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 024

(27 DIC 2016)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CARTAGENA PARA CONTRATAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE PROVEEDOR, COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL – CAD DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. Y C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 18 de la Ley 1551 de 2012 y 279 del Decreto 1333 de 1986.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, hasta el 31 de diciembre de 2017, para contratar operaciones de crédito público, en la modalidad de crédito de proveedor, hasta por un valor de CIENTO NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$190.000.000.000) M/CTE, para financiar el proyecto: Centro Administrativo Distrital – CAD de la Alcaldía de Cartagena de Indias, con plazo máximo para su pago de quince años.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, por el término de trece años, es decir desde el año 2019 hasta el año 2031, para transferir al contratista los recursos que reciba el Distrito de Cartagena por concepto de los impuestos de industria y comercio y predial unificado, hasta las siguientes sumas de dinero en cada una de las vigencias fiscales que se indican:

Vigencia Fiscal	Recurso pignorado ICLD
2017	0
2018	0
2019	22.164.702.174
2020	23.272.937.283
2021	24.436.584.147
2022	25.658.413.355
2023	26.941.334.022
2024	28.288.400.723
2025	29.702.820.760
2026	31.187.961.798
2027	32.747.359.887

MZ



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 024

(27 DIC 2016)

2028	34.384.727.882
2029	36.103.964.276
2030	37.909.162.490
2031	39.804.620.614

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para adelantar las gestiones y suscribir todos los contratos necesarios para la ejecución del proyecto autorizado.

ARTÍCULO CUARTO: El Alcalde Mayor deberá sujetarse a la capacidad de pago y sostenibilidad de la deuda de conformidad con las leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y normas vigentes sobre la materia, así como a los demás requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2016.


JAVIER WADI CURI OSORIO
Presidente


AROLDO CONEO CARDENAS
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2016, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Nueve (09) de Diciembre del 2016 y en Plenaria el día Veintidós (22) del mes de Diciembre de 2016.


AROLDO CONEO CARDENAS
Secretario General



En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CARTAGENA PARA CONTRATAR OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE PROVEEDOR, COMO FUENTE DE FINANCIACION PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL-CAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS”

Dado en Cartagena de indias D.T.Y.C, a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T.Y C.

Vo.Bo. ⁸⁴⁴ María E. García Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica